

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0005 DE 2026****(8 DE ENERO DE 2026)**

*Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo vigencia 2026-2027*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 y 11 del Decreto 2521 de 2013, en desarrollo de lo establecido en la Ley 2220 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que, la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, determina lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación de las entidades públicas y frente a las políticas de prevención del daño antijurídico señala:

*“Artículo 117. Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

*(...)*

*Artículo 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

*1. Formular y ejecutar políticas de prevención del año antijurídico.*

*(...)*

*Artículo 121. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:*

*(...)*

*4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.*

*(...)*

*Artículo 122. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.”*

Que, mediante Resolución No. 0678 del 30 de diciembre de 2022, proferida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se conformó el Comité de Conciliación de entidad y dispuso en su artículo 1º que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y en su artículo 5º numeral 1º estableció como función del Comité de Conciliación el formular y ejecutar políticas de prevención del año antijurídico.

Que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE por medio de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, expidió los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del daño antijurídico para las entidades públicas del orden nacional.

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo  
vigencia 2026-2027

Que, para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2026-2027, se realizó en distintos momentos el respectivo análisis, donde se consideró la no relevancia en las demandas que ha tenido hasta la fecha la entidad, el no tener para esas fechas procesos activos en contra de la entidad, así como la ausencia de condenas desfavorables, por lo que se procedió por parte de los miembros del Comité de Conciliación a identificar riesgos jurídicos y otros factores relevantes, que pudieran llegar a constituir un daño y fuente futura de litigiosidad (Actas Nos. 18 del 30 de septiembre de 2025, 19 del 17 de octubre de 2025 y 21 del 18 de noviembre de 2025).

Que, la construcción de la política de prevención del daño antijurídico involucró la participación de todas las áreas de la entidad, en atención a que en el Comité de Conciliación participan los directivos que abarcan la totalidad de las áreas de la entidad, en donde se identificaron y consideraron riesgos jurídicos y otros factores relevantes, frente a los cuales se realizó un análisis con las dependencias correspondientes para el estudio y formulación de medidas preventivas y concertación de soluciones, que permitan generar buenas prácticas dentro de la función pública de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, determinándose como tema a tratar en la política el de contrato realidad.

Que, con la implementación de la política de prevención del daño antijurídico se busca evitar la causación de daños antijurídicos frente a la configuración del contrato realidad, con acciones que serán aplicadas por los responsables de las áreas correspondientes de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2521 de 2013.

Que, el proyecto de la política se elaboró de conformidad con los lineamientos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico que presenta la ANDJE, en su Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025.

Que, en sesión del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2025, fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité de Conciliación de la entidad la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2026-2027 para la Unidad del SPE, con fundamento en los lineamientos y orientaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente adoptar la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2026-2027 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Qué en mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o. Adopción.** Adóptese e impleméntese la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la vigencia 2026-2027, aprobada por el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión del 18 de diciembre de 2025, la cual tiene el siguiente plan de acción e indicadores:

**PLAN DE ACCIÓN E INDICADORES:**

Insumo: Otros factores relevantes

Causa: Configuración del contrato realidad

Justificación: Lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: i) Lineamiento de fecha 20 de octubre de 2021, sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad; ii) Circular Externa No. 03 del 1 de marzo de 2023, Lineamiento para prevenir la configuración del contrato realidad. Política de Defensa de los intereses de la Unidad del SPE 2025.

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo vigencia 2026-2027

**Subcausa:** Que se den los tres elementos que configuran un contrato laboral: actividad personal, continua subordinación, salario como retribución del servicio, por lo que se pretende la declaración de existencia de una relación laboral.

- **Descripción del indicador de impacto:** Al finalizar el año de formulación e implementación de la PPDA, se revisa si se registraron procesos en calidad de demandada de la causa indicada en el plan de acción de la política.

Periodo implementación	Número procesos periodo implementación	Número procesos periodo análisis	Resultado	Explicación del resultado	Tasa crecimiento	Explicación tasa de crecimiento	Fecha de registro	Fecha de actualización

- **Descripción del indicador de Resultado - Medida:**

#### Periodo 1 año 2026

Indicador	Medida	Descripción de la medida a realizar periodo 1 (2026)	Cantidad medida periodo 1 (2026)	Forma implementación periodo 1 (2026)	Frecuencia implementación periodo 1 (2026)	Responsables
1	Dar directrices	Revisión de si hay lugar actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y actualizarlos si es del caso	1	Única implementación	Semestre 2 (julio a diciembre)	Secretaría General / Grupo Contractual

#### Periodo 2 año 2027

Indicador	Medida	Descripción de la medida a realizar periodo 2 (2027)	Cantidad medida periodo 2 (2027)	Forma implementación periodo 2 (2027)	Frecuencia implementación periodo 2 (2027)	Responsables
1	Dar directrices	Revisión de si hay lugar actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y actualizarlos si es del caso	1	Única implementación	Semestre 2 (julio a diciembre)	Secretaría General / Grupo Contractual

- **Descripción del indicador de Gestión – Mecanismo:**

#### Periodo 1 año 2026

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo a realizar periodo 1 (2026)	Cantidad mecanismo periodo 1 (2026)	Forma implementación periodo 1 (2026)	Frecuencia implementación periodo 1 (2026)	Responsables
1	Dar directrices	Capacitación presencial o virtual	Capacitación de supervisores en prevención del contrato en realidad	Capacitación de supervisores en prevención del contrato en realidad	2	Periódica	Semestral	Secretaría General / Grupo Contractual
2	Dar directrices	Verificación del número de casos en los que se detectaron riesgos y fueron corregidos antes de escalar una posible demanda	Verificación del número de casos en los que se detectaron riesgos y fueron corregidos antes de escalar una posible demanda	Realizar seguimiento a los contratos y verificar el número de casos en los que se detectaron riesgos y fueron corregidos antes de escalar una posible demanda	2	Periódica	Semestral (informes de seguimiento)	Secretario General

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0005 DE 2026

HOJA No. 4

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo  
vigencia 2026-2027

## Periodo 2 año 2027

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo a realizar periodo 2 (2027)	Cantidad mecanismo periodo 2 (2027)	Forma implementación periodo 2 (2027)	Frecuencia implementación periodo 2 (2027)	Responsables
1	Dar directrices	Capacitación presencial o virtual	Capacitación de supervisores en prevención del contrato realidad	Capacitación de supervisores en prevención del contrato realidad	2	Periódica	Semestral	Secretaría General / Grupo Contractual
2	Dar directrices	Verificación del número de casos en los que se detectaron riesgos y fueron corregidos	Verificación del número de casos en los que se detectaron riesgos y fueron corregidos antes de escalar una posible demanda	Realizar seguimiento a los contratos y verificar el número de casos en los que se detectaron riesgos y fueron corregidos antes de escalar una posible demanda	2	Periódica	Semestral informes de seguimiento (2 de	Secretario General

**Artículo 2º. Divulgación.** Ordénese la divulgación de la presente política a todas las dependencias y su correspondiente publicación.

**Artículo 3º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

**YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA**  
Director General

Revisó: Javier Mauricio García Quiroz, Secretario General

Hebert Hernán Noreña Giraldo, Asesor de la Dirección General con funciones Jurídicas

Proyectó: Alba Teresa Camargo – Profesional Especializado-SG